

te para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).
(03/41.397/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Enriqueta Salvador Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 155 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Aguilardo Alves Da Silva y Juan José Huertas Dueñas, contra la empresa “Prefabricados Daganzo, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado providencia para citación a comparecencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña Pilar Varas García.—En Madrid, a 26 de noviembre de 2009.

Visto el estado de las actuaciones, habiéndose suspendido el incidente señalado para el día de hoy y señalando nuevo día para la celebración del presente incidente, recayendo en el 14 de enero de 2010, a las nueve horas, quedando citadas las partes menos “Prefabricados Daganzo, Sociedad Limitada”, a quien citamos mediante edictos.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: sin perjuicio de llevarse a cabo lo acordado en esta resolución, contra ella podrá interponerse recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación. Si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá dentro del plazo para recurrir constituir un depósito de 25 euros, y, si no lo hace, el recurso no se admitirá a trámite (disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, conforme la modificación introducida por la Ley Orgánica 1/2009).

El citado depósito podrá efectuarse de las siguientes maneras:

a) Mediante consignación en la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado, sita en “Banesto”, calle Orense, número 19, número de cuenta corriente 2506.

b) Mediante transferencia a la entidad “Banesto”, siendo los 20 dígitos: 0030/1143/50/0000000000 y en conceptos indicar el número de cuenta 2506, número de procedimiento y persona o empresa que hace el ingreso.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—
La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Prefabricados Daganzo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).
(03/41.396/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 213 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Santiago Elvira Martínez, contra la empresa “Invatesa, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 26 de noviembre de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Invatesa, Sociedad Limitada Unipersonal”, en situación de insolvencia parcial por importe de 3.089,56 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, y se solicite por la parte ejecutante, hágase entrega de las resoluciones a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Invatesa, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/41.205/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 230 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Ramón García Caro Cortés y don José Íñiguez Santiago, contra la empresa “Implantación e Imagen Corporativa, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 24 de noviembre de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don José Ramón García Caro Cortés y don José Íñiguez Santiago, contra “Implantación e Imagen Corporativa, Sociedad Limitada”, por un importe de 52.189,08 euros de principal, más 4.697,01 euros y 5.218,90 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada que a continuación se detallan:

Embárguense los saldos de las cuentas y demás cantidades que figuren a favor de la ejecutada en “La Caixa”, “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria” y cajas de ahorros por los importes que adeuda.

Embárguense las cantidades que tengan pendientes de entregar a la ejecutada las empresas “Valtoro Novagraph”, “Sistemas Integrales”, “Proyectos y Técnicas”, “Servicios e Imagen”, “Ingeniería y Comunicaciones”, “Asociación Cultural Madrid”, “Rótulos Ayllo, Sociedad Anónima”, “La Copa Display”, “Comunicación Visual” y “Yaneluz, Sociedad Limitada”, para satisfacer las cantidades que se le reclaman.

c) A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se